

I

00002



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA ANONI-
2 MA DENOMINADA "SERVIGRUP S.A."
3 CUANTIA: S/. 2'000.000,00

4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
5 día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y
6 ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLE-
7 DA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
8 comparecen: el señor FRANCISCO LEONE DI VANNA, quien
9 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; señor
10 FRANCISCO LEONE PIGNATARO, quien declara ser ecuato-
11 riano, soltero, ejecutivo; señor MARIO LEONE PIGNATA-
12 RO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo;
13 señor XAVIER MARCELO MUÑOZ SCALDAFFERRY, quien
14 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y la
15 señora MARIA DE LOURDES JIMENEZ BOWEN, quien declara
16 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva. Mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y
18 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-
19 dos en el objeto y resultados de esta escritura de
20 constitución de compañía, a la que proceden de una
21 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
22 presentan la minuta del tenor siguiente:-----

23 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en el
24 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por
25 la cual conste la constitución de Compañía
26 Anónima y más declaraciones y convenciones que se
27 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

28 CLAUSULA PRIMERA.- Intervienen en el otorgamiento de
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

H

1 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
2 constituir la compañía anónima "SERVIGRUP S.A." las
3 personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se
4 expresan a continuación: a) El señor FRANCISCO LEGNE
5 DI VANNA, por sus propios derechos, domiciliado en
6 esta ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuato-
7 riana; b) El señor FRANCISCO LEONE PIGNATARO, por sus
8 propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
9 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana; c) El señor
10 MARIO LEONE PIGNATARO, por sus propios derechos,
11 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y de naciona-
12 lidad ecuatoriana; d) El señor XAVIER MARCELO MUÑOZ
13 SCALDAFFERRY, por sus propios derechos, domiciliado en
14 esta ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuato-
15 riana; y, e) La señora MARIA DE LOURDES JIMENEZ BOWEN,
16 por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad
17 de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.-----

18 CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores aludidos en la
19 cláusula que antecede han aprobado los siguientes

20 Estatutos de la Compañía Anónima "SERVIGRUP S.A.".-

21 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "SERVIGRUP S.A.".-

22 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
23 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

24 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "SERVIGRUP
25 S.A." se constituye una Compañía Anónima que tiene por

26 objeto dedicarse principalmente: a) A la compra,
27 venta, arrendamiento, tenencia, administración,
28 beneficio y explotación en general de bienes raíces;

1 b) A la construcción de casas, edificios, ya sean para
 2 vivienda, comercial o industrial; c) A la compra,
 3 venta, producción y fabricación de materiales de
 4 construcción; d) A la compra, venta, importación,
 5 distribución y comercialización de automotores,
 6 artefactos eléctricos, maquinarias agrícolas, materias
 7 primas para la agricultura; e) A la compra, venta,
 8 importación, distribución y comercialización de
 9 repuestos y accesorios de automotores y maquinarias
 10 agrícolas; f) Al ejercicio de representaciones,
 11 agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de
 12 negocios.- Para el cumplimiento de su objeto la
 13 Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos
 14 relacionados con el mismo e incluso intervenir como
 15 socia o accionista de compañías existentes o por
 16 constituirse.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía "SERVI-
 17 GRUP S.A.", tiene su domicilio principal en la ciudad
 18 de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede
 19 establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar
 20 del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- El
 21 plazo para la duración del presente contrato de
 22 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
 23 inscripción de la escritura de constitución de la
 24 Compañía.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la
 25 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos
 26 mil acciones ordinarias y nominativas de un valor
 27 nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero
 28 cero cero uno a la dos mil, inclusive. Cada acción de.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil



H

1 un mil sucres que estuviere totalmente pagada da
2 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
3 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
4 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

5 ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y
6 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
7 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las
8 firmas del Presidente y del Gerente General.-----

9 ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren y
10 transmiten de conformidad con las disposiciones
11 legales pertinentes. La compañía considerará como
12 dueño de las acciones nominativas a quien aparezca
13 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
14 Compañía, el que deberá siempre estar autorizado por
15 las firmas del Presidente y del Gerente General.-

16 ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida,
17 sustracción o inutilización de un título de acción o
18 acciones, se observarán las disposiciones legales
19 para conferir un nuevo título en reemplazo del
20 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-----

21 CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA-

22 CION.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada
23 por la Junta General de Accionistas y administrada
24 por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente
25 General, los que tendrán las atribuciones que les
26 competen por las leyes y las que señalan estos

27 Estatutos.- ARTICULO NOVENO.- La representación legal
28 de la Compañía estará a cargo del Gerente

500004

I
D

1 General, en todos sus negocios y operaciones, así
2 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.-
3 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO
4 DECIMO.- La Junta General de Accionistas, constituida
5 legalmente, representa la totalidad de sus socios, es
6 la más alta autoridad de la Compañía y sus
7 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionis-
8 tas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente
9 General y a los demás funcionarios y empleados.-
10 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Toda convocatoria a Junta
11 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito
12 por el Gerente General, en la forma que determine la
13 Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Comisario será
14 convocado especial e individualmente para las sesiones
15 de Junta General de Accionistas, de conformidad con la
16 Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- No obstante lo
17 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
18 General de Accionistas se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
20 en cualquier lugar del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
22 presente o representada la totalidad del capital
23 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
24 constituirse en Junta General y estén también unánime
25 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, debiendo
26 suscribir el acta todos los asistentes bajo sanción de
27 nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no
28 podrá instalarse sino con el quórum fijado por la Ley,



Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario Xvii de Cantón Guayaquil

H

1 según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se
2 trate de primera o ulterior convocatoria. Para
3 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
4 lista de asistentes que deberá formular y suscribir el
5 Gerente General o quien hiciere las veces de Secreta-
6 rio de la Junta, la cual lista deberá también ser
7 autorizada con la firma del Presidente de la Junta
8 General. Toda convocatoria a Junta General posterior a
9 la primera se hará de conformidad con la Ley.-

10 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden
11 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
12 personas mediante carta dirigida al Gerente General o
13 al Presidente; pero, el Presidente, el Vicepresidente,
14 el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta
15 representación.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
16 General de Accionistas se reunirá ordinariamente una
17 vez al año. En la preindicada reunión anual, la Junta
18 General deberá considerar entre los puntos de su
19 orden del día los asuntos especificados en los
20 literales c), d) y e) del Artículo Décimo Noveno de
21 los presentes Estatutos.- La Junta General de Accio-
22 nistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando
23 así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo
24 solicitaren a éste uno o más accionistas que represen-
25 ten por lo menos la cuarta parte del capital social.-

26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será
27 presidida por el Presidente de la Compañía y el
28 Gerente General actuará de Secretario. De cada



1 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
 2 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente y/o del
 3 Gerente General, lo reemplazará la persona que al efecto
 4 designen los concurrentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
 5 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
 6 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
 7 de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-----
 8 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta
 9 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
 10 Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario; b)
 11 Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
 12 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)
 13 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
 14 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
 15 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer
 16 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 17 Gerente General le someta anualmente a su consideración y
 18 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la
 19 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más
 20 cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la conside-
 21 ración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar
 22 el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar,
 23 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
 24 fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá
 25 ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación
 26 de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y
 27 resolver cualquier punto que le sometan a su considera-
 28 ción el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

H

1 o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i)
2 Proceder a la designación de liquidadores, quienes
3 actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de
4 Compañías; j) Autorizar al representante legal de la
5 compañía el otorgamiento de avales o fianzas y la
6 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compa-
7 ñía; k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
8 y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por
9 Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE
10 Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presiden-
11 te, el Vicepresidente y el Gerente General de la Compa-
12 ñía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
13 General de Accionistas por un período de cinco años,
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
15 VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
16 atribuciones privativas del Presidente: a) Convocar y
17 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 títulos de acciones; c) Firmar conjuntamente con el
20 Secretario las actas de las sesiones de Junta General; d)
21 Vigilar los negocios de la sociedad, ordenando las
22 medidas que considere pertinentes; e) Subrogar al Gerente
23 General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste,
24 con iguales deberes y atribuciones; y, f) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General
26 de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES
27 DEL VICEPRESIDENTE.- Es atribución del Vicepresidente,
28 subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o



1 impedimento de éste, debiendo actuar con los mismos
 2 deberes y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
 3 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
 4 tendrá individualmente la representación legal de la
 5 compañía, en los términos del Artículo Noveno de estos
 6 estatutos. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los
 7 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos
 8 y celebrar los contratos por virtud de los cuales la
 9 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
 10 Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la
 11 Compañía la inscripción de las acciones nominativas, así
 12 como la inscripción de las sucesivas transferencias o
 13 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones
 14 de las constituciones de derechos reales y más modifica-
 15 ciones que ocurran respecto de las mismas; c) Administrar
 16 los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d)
 17 Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General
 18 de Accionistas y sus expedientes; e) Preparar los
 19 informes, balances, inventarios y cuentas que deberá
 20 presentar anualmente a la Junta General de Accionistas,
 21 los cuales deberán ser puestos de inmediato a considera-
 22 ción del Comisario; f) Sugerir a la persona o personas a
 23 cuyo favor la Junta General ha de autorizar se confieran
 24 poderes generales; g) Conferir poderes generales, previa
 25 autorización de la Junta General; y, h) Las demás
 26 atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.-

27 CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO
 28 CUARTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

H

1 Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán
2 ser personas extrañas a la compañía y durarán cinco años
3 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los
5 señalados por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
6 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las utilidades
7 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno
8 de diciembre de cada año.- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).-
9 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
10 Los suscritos en calidad de socios fundadores, declaran
11 que el capital social de la compañía anónima que consti-
12 tuyen por la presente escritura ha sido suscrito en su
13 totalidad y es pagado en numerario en la forma que se
14 detalla a continuación: a) El señor Francisco Leone Di
15 Vanna, por sus propios derechos, ha suscrito mil nove-
16 cientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas
17 de un valor nominal de mil sucres cada una y ha pagado en
18 numerario la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil
19 sucres, correspondiente al veinticinco por ciento del
20 valor de cada una de las acciones suscritas; b) El señor
21 Francisco Leone Pignataro, por sus propios derechos, ha
22 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor
23 nominal de mil sucres y ha pagado en numerario la suma de
24 doscientos cincuenta sucres correspondiente al veinticin-
25 co por ciento del valor de la acción suscrita; c) El
26 señor Mario Leone Pignataro, por sus propios derechos, ha
27 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor
28 nominal de mil sucres y ha pagado en numerario la suma de

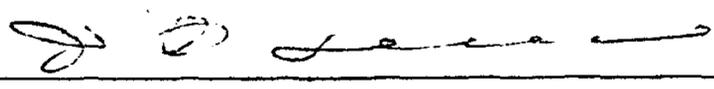


1 doscientos cincuenta sucres correspondiente al veinticin-
 2 co por ciento del valor de la acción suscrita: d) El
 3 señor Xavier Marcelo Muñoz Scaldafferry, por sus propios
 4 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativas
 5 de un valor nominal de mil sucres y ha pagado en numera-
 6 rio la suma de doscientos cincuenta sucres correspondien-
 7 te al veinticinco por ciento del valor de la acción
 8 suscrita; y, e) La señora María de Lourdes Jiménez Bowen,
 9 por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordina-
 10 ria y nominativa de un valor nominal de mil sucres y ha
 11 pagado en numerario la suma de doscientos cincuenta
 12 sucres correspondiente al veinticinco por ciento del
 13 valor de la acción suscrita. Los pagos en numerario antes
 14 indicados constan del certificado de integración de
 15 capital conferido por el Banco Continental, el mismo que
 16 se lo agrega para que forme parte integrante de esta
 17 escritura. El saldo insoluto será pagado por los accio-
 18 nistas en el plazo de dos años, contados a partir de la
 19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y
 20 de conformidad con la Ley.- CLAUSULA CUARTA: AUTORIZA-
 21 CION.- Los fundadores de la compañía expresamente
 22 autorizan al señor Abogado Guido Egúez Mora para que
 23 realice todos los actos necesarios para el perfecciona-
 24 miento de esta escritura.- Anteponga y agregue usted,
 25 señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la
 26 plena validez legal de esta escritura y de la constitu-
 27 cion de sociedad.- Esta minuta está firmada por el
 28 Abogado Guido Egúez Mora, con matrícula profesional del

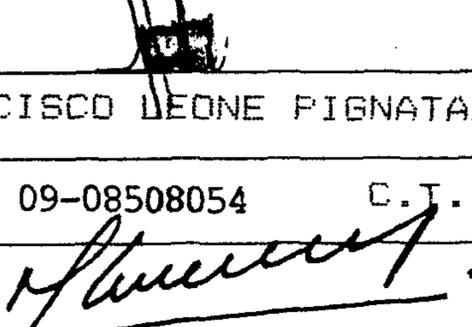
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

H

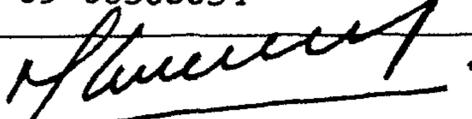
1 Colegio de Abogados del Guayas. Número: cuatro mil
 2 seiscientos veintiuno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO
 3 CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A
 4 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan
 5 agregados a mi registro formando parte integrante de la
 6 presente escritura e los certificados de la Jefatura de
 7 Recaudaciones del Guayas de no adeudar al Fisco e
 8 Integración de Capital.- Leída que fué esta escritura de
 9 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
 10 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
 11 afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.-
 12 DOY FE.- Testado: la Jefatura de Recaudaciones del Guayas de no adeudar al Fisco e"

13 
 14 FRANCISCO LEONE DI VANNA

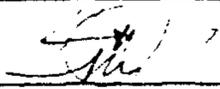
15 C.C. 09-02532571 C.T. 246326 C.V. 209-134

16 
 17 FRANCISCO LEONE PIGNATARO

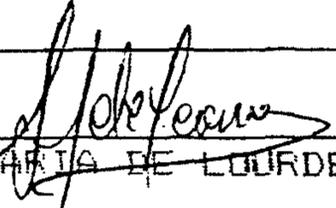
18 C.C. 09-08508054 C.T. 016632 C.V. EXONERADO

19 
 20 MARIO LEONE PIGNATARO

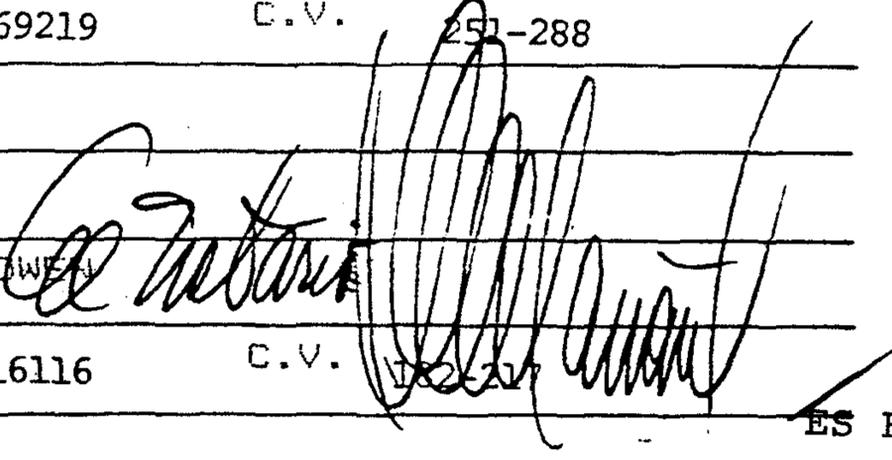
21 C.C. 09-02220995 C.T. 052941 C.V. 209-135

22 
 23 XAVIER MARCELO MUÑOZ SCALDAFFERRY

24 C.C. 09-07876759 C.T. 369219 C.V. 251-288

25 
 26 MARIA DE LOURDES JIMENEZ BOWEN

27 C.C. 13-01873871 C.T. 716116 C.V. 182-217

28  ES FIELCO